

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No.

420893 de 24 de noviembre de 2015

Convocante (s):

NORBY MARIA LOPEZ SALAZAR Y OTROS

Convocado (s):

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR SOCIAL, MUNICIPIO DE PALMIRA -COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE.

Medio de Control:

REPARACION DIRECTA

ACTA No. 033

En Santiago de Cali, hoy ocho (08) de febrero de 2016, siendo las 2:00 pm., procede el despacho de la Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **JAIME BERNAL ALZATE** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16277736 y T.P. No. 126421 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los convocantes NORBY MARIA LOPEZ SALAZAR, quien actúa en nombre propio y en representación de las menores LUISA MARÍA DÍAZ LÓPEZ, DANNA LISEH JIMENEZ DIAZ y MARIA JOSE ZULUAGA JIMENEZ; YAMILE NUÑEZ PEÑARANDA, EMILSON DIAZ LOPEZ, JHON JAIRO JIMENEZ MONTOYA, MARYSOL DIAZ LOPEZ, VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ, DUVAN EMILSON DIAZ NUÑEZ, VICTOR MANUEL DIAZ RONCANCIO, DAVID DIAZ HENAO, el apoderado fue reconocido como tal mediante auto No. 450 de 30 de noviembre de 2015; igualmente, comparece el (la) doctor (a) el doctor **PABLO JULIO VARELA VICTORIA** identificado con C.C. No. 16.351.297 de Tulúa, Abogado titulado portador de la T.P. No. 24695 del C.S.J. en calidad de Apoderado Legal de la parte convocada MUNICIPIO DE PALMIRA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora Ruby Tabares Calero, en su condición de Secretaria Jurídica de la entidad convocada. Comparece el (la) doctor (a) el doctor (a) **LIZ NEY TAFUR SANTA**, identificada con C.C. No. 66.874.521, Abogada titulada portadora de la T.P. No. 107383 del C.S.J. en calidad de Apoderado Legal de la parte convocada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, debidamente facultad para representar extrajudicialmente a la entidad, mediante Resolución No. 04373 de 18 de diciembre de 2015 suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica del DPS-. comparece el (la) doctor (a) el doctor (a) **FERNANDO RAMIRO CAIZA CALDEON**, identificado con C.C. No. 1.130.628.991, Abogado titulado portador de la T.P. No. 188204 del C.S.J. en calidad de Apoderado Legal de la parte convocada NACION – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

REPÚBLICA , de conformidad con el poder de sustitución otorgado por la doctora Ana Marcela Carolina García Carrillo, en su condición de Apoderada judicial, según poder otorgado por la doctora Cristina Pardo Schilesinger, en su calidad de Secretaria Jurídica de la entidad. Comparece el (la) doctor (a) el doctor (a) **SANDRA MARIA GUARNIZO AGUDELO**, identificada con C.C. No. 31.170.240, Abogada titulada portadora de la T.P. No. 124630 del C.S.J. en calidad de Apoderado Legal de la parte convocada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR – ICBF-, de conformidad con poder otorgado por a doctora Luz Karime Fernandez Castillo, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. El Procurador le reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en los poderes que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el (la) apoderado (a) la parte convocante, doctor JAIME BERNAL ALZATE, manifiesta:** Las partes convocantes han solicitado la conciliación de los daños materiales e inmateriales por la responsabilidad derivada del daño antijurídico causado a la integridad física, afectiva, psíquica y moral a las menores Danna Liseth Jimenez Diaz y Maria Jose Zuluaga Jimenez, por la omisión y negligencia en la protección y garantía de sus derechos fundamentales y constitucionales, en hechos ocurridos a partir del día 28 de junio del año 2014 cuando las menores no fueron retiradas del lado del señor Edgar Zuluaga. Los daños y perjuicios a conciliar se estiman en \$405.940.500.00, el medio de control aprecaver en caso de que fracase la solicitud de conciliación será el de reparación directa ante los Jueces Administrativos. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado(a) de la parte convocada MUNICIPIO DE PALMIRA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el doctor **PABLO JULIO VARELA VICTORIA:** Actuando en calidad de apoderado judicial del Municipio de Palmira, me permito adjuntar constancia 1146.1.2400 del 5 de febrero de 2016, donde la secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Palmira, hace constar que el día 4 de febrero de 2016, sesionó el comité con el fin de estudiar y fijar la posición institucional sobre la solicitud de conciliación prejudicial, cuyo convocante NORBY MARIA LOPEZ SALAZAR Y OTROS, decide no conciliar, dado que no se evidencia prueba alguna que demuestre la responsabilidad del

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

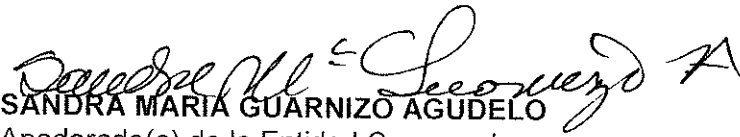
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

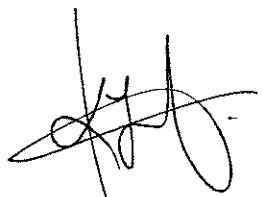
Municipio de Palmira en el presente asunto y por ende no existe ningún fundamento fáctico, ni mucho menos jurídico sobre el cual reconocer lo que solicita el apoderado de la parte convocante. Adjunto un folio, así mismo constancia expedida por la comisaría de Familia, turno 1, donde manifiesta que en ningún momento la señora Nelcy Díaz Lopez, con CC No. 31.164.649, no realizó ante la comisaría ningún trámite de investigación referente al caso que no ocupa. Adjunto en un folio dicha certificación. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado(a) de la parte convocada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, **expone la doctora LIZ NEY TAFUR SANTA** : En mi calidad de apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, manifiesto que en sesión 68 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del DPS, antes acción social, celebrada el 22 de diciembre de 2015, fue sometida a estudio por parte de los miembros la solicitud de conciliación prejudicial presentada por NORBY MARIA SALAZAR LOPEZ (VICTOR MANUEL DIAS RONCANCIO), ante esta procuraduría, habiéndose considerado lo siguiente; Del análisis de las pretensiones, de los hechos y las pruebas aducidas en la convocatoria a conciliar, se evidencia la falta de legitimidad en la causa por pasiva, dado que la entidad no tuvo conocimiento alguno sobre el presunto peligro en que se haya la víctima del abuso sexual. No existe prueba sumaria alguna que pueda comprometer la responsabilidad administrativa de la entidad. Lo anterior se desprende del contenido de la convocatoria, como de las pruebas que pretende hacer valer en el eventual proceso. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, solo conoce el asunto en virtud de la presente convocatoria a conciliar, motivo por el cual no resulta probable la prosperidad de las pretensiones en contra del DPS, razones por las cuales se recomienda no presentar propuesta de conciliación, los miembros. Aporto certificación expedida en dos (2) folios. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado(a) de la parte convocada NACION – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el doctor **FERNANDO RAMIRO CAIZA CALDERON**,: Conforme a certificación del comité de conciliación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, se decidió no proponer, ni aceptar fórmula alguna de conciliación por falta de legitimación procesal y material en la causa por pasiva que asiste al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Anexo certificación en un (1) folio. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al

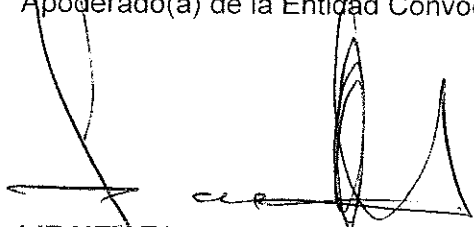
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

(la) apoderado(a) de la parte convocada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR – ICBF-, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, **expone la doctora SANDRA MARIA GUARNIZO AGUDELO** : Como apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR – ICBF-, manifiesto que la decisión del comité de defensa judicial de la entidad, es de no conciliar “No se acreditan los elementos constitutivos de responsabilidad administrativa y patrimonial del estado, luego los convocantes no tienen legitimidad en la causa para demandar a la entidad.” Aporto acta No. 05 del 29 de enero de 2016, en dos (2) folios. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio del MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR – ICBF-, declara FALLIDA la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:50 p.m.


SANDRA MARIA GUARNIZO AGUDELO
 Apoderado(a) de la Entidad Convocada


FERNANDO RAMIRO CAIZA CALDERON,
 Apoderado(a) de la Entidad Convocada

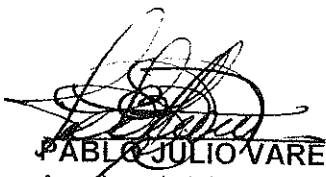

LIZ NEY TAFUR SANTA
 Apoderado(a) de la Entidad Convocada

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

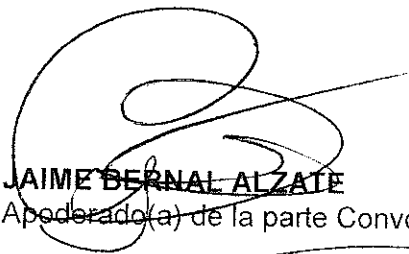
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

Continuación Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial No. 033 de 8 de febrero de 2016.



PABLO JULIO VARELA VICTORIA
Apoderado(a) de la Entidad Convocada



JAIME BERNAL ALZATE
Apoderado(a) de la parte Convocante



EDGAR FABIO GARCIA CASTAÑEDA
Procurador 20 Judicial II para Asuntos Administrativos



LIZBET ADRIANA PALTA URBANO
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento